



*Universidad Nacional*  
*de*  
*Córdoba*  
*República Argentina*

Expte. 21-95-13473.-

**VISTO**

Que el **Colegio Nacional de Monserrat** es una institución de carácter público dependiente de esta Universidad, que brinda educación en nivel medio con orientación humanista a estudiantes de sexo masculino.

El proyecto presentado por consiliarios estudiantiles de Franja Morada en el sentido de hacer mixta la educación que allí se imparte, por constituir tal situación un menoscabo a los principios de igualdad y de no discriminación de la mujer, garantizados por la Constitución Nacional.

El amplio y prolongado debate producido en el ámbito de este Cuerpo y en la opinión pública en general reflejada en los medios de comunicación, en el cual han participado directivos, estudiantes y docentes del Colegio.

Los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones:

**Y Considerando:**

Que la educación que se desarrolla en el Monserrat, al dirigirse exclusivamente a varones, impidiendo a las mujeres acceder a la misma experiencia educativa, produce un menoscabo a los principios de igualdad y de no discriminación a la mujer garantizados en la Constitución Nacional (art. 14, 16, 75 inc. 19 y 22 C.N).

Que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer, incorporada a nuestra Constitución Nacional, preve que las autoridades deben disponer todas las medidas necesarias para remover cualquier situación que implique un acto de discriminación contra la mujer en el ámbito laboral, educativo, cultural, político y social.

Que la vocación de la U.N.C., al igual que las instituciones secundarias dependientes de la misma, es la de educar en la amplitud de



*Universidad Nacional*  
*de*  
*Córdoba*  
*República Argentina*

critérios, conciencia crítica, libertad y democracia, favoreciendo el enriquecimiento de la personalidad de los educandos de ambos sexos mediante la coeducación y la convivencia (art. 2 de los Estatutos de la U.N.C.).

Que una institución con características semejantes, como lo es el Colegio Nacional de Buenos Aires (U.B.A.), es de carácter mixto desde que así lo resolviera el H. Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires mediante Resolución Nro. 65/58. Que en los Considerandos de dicha resolución se expresó *“que resulta anacrónico sostener el actual estado de enseñanza, que al discriminar los sexos, impide a la mujer obtener los mismos beneficios que el varón que cursa sus estudios en algunos de los establecimientos secundarios de Universidad, la cual, en cambio, ofrece las aulas de sus Facultades a los dos sexos, sin dicriminación alguna... lo cual configura una evidente injusticia que es necesario reparar”*.

Que el Rector del Colegio Nacional de Buenos Aires, el Prof. Dr. Horacio Sanguinetti, en respuesta a la Comisión de Enseñanza de este Cuerpo, consideró que la coeducación completa la personalidad, facilita las relaciones entre las gentes de distinto sexo, induce al respeto recíproco y es, a todas luces, formativa, útil y dinámica y que ningún argumento en contra le parece válido. También afirmó que las mujeres añadieron al Colegio la dimensión que faltaba, que era nada menos que la **mitad**. Pues el Colegio es mixto, en suma, porque la vida, afortunadamente, es mixta.

Que la Ley Federal de Educación nro. 24.195 entre sus principios generales, en lo que a este proyecto se refiere, señala en su art. 5°, inc. b) **“La libertad de enseñar y aprender”**; inc. f) **“La concreción de una efectiva igualdad de oportunidades y posibilidades para todos los habitantes y el rechazo a todo tipo de discriminación”**; inc.g) **“La equidad a través de la justa distribución de los servicios educacionales a fin de lograr la mejor calidad posible y resultados equivalentes a partir de la heterogeneidad de la población.”**; inc. m) **“La superación de todo estereotipo discriminitorio en los materiales didácticos”**. Principios éstos que al invocarlos en este H. Consejo Superior, de ninguna manera restringen la participación de la Comunidad Educativa en su conjunto.



*Universidad Nacional*  
*de*  
*Córdoba*  
*República Argentina*

La Comunidad Educativa está formada por la totalidad de los integrantes de la sociedad relacionados de alguna manera a la educación y no exclusivamente a los organismos firmantes en oposición al proyecto de educación mixta.

En este sentido nuestra interpretación es coincidente con aquella que manifestara la propia Ministro de Educación de la Nación, Licenciada Decibe, en nota periodística realizada por la **Voz de Interior** el 7/08/96 donde sostuvo "... además de que este problema le corresponde debatir a toda la sociedad y no sólo a los docentes y padres de los alumnos que concurren al establecimiento".

Que la U.N.C. ofrece dos opciones de educación media, encarnados en sus dos colegios dependientes.

Por opción educativa, debe entenderse la referida a la orientación de los planes de estudios, contenidos y enfoques pedagógicos, pero no puede aceptarse, como se pretende por parte de algunos integrantes de la comunidad educativa del Colegio, sustentar que la misma comprende el derecho de los padres a elegir las opciones en función de las diferencias de sexo de los educandos.

Por el contrario, la reforma que se plantea no hará más que ampliar a todos los padres la posibilidad de inscribir a sus hijos, de ambos sexos, en un Colegio con orientación humanista.

El hecho de ser hombre o mujer no califica la opción educativa, pues ello implicaría, sin más, un acto discriminatorio, pues sólo estaría fundado en distinciones de sexo.

Por lo demás, quiénes hoy tienen sus hijos cursando estudios en el Colegio no serán afectados en modo alguno por la reforma, pues el ingreso de mujeres se producirá a partir del primer año, y no en los cursos donde actualmente hay solo varones.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado.



*Universidad Nacional*  
*de*  
*Córdoba*  
*República Argentina*

El artículo 5to. de la ley Federal de Educación garantiza a todos los habitantes, sin distinción de sexo, el acceso, permanencia y egreso en las instituciones educativas.

Creemos firmemente que, en virtud de la evolución de esta sociedad, que ha superado en la mayor parte de sus instituciones el anacronismo de prejuicios discriminatorios en función del sexo; ninguna de estas opciones educativas pueden estar basadas en la exclusión de sus aspirantes en razón de su raza, cultura o sexo.

Que este H.Cuerpo convocó a toda la comunidad y en especial a la comunidad del Monserrat para que hicieran sus aportes, presentaran sus críticas o sugerencias. A tal efecto invitó al seno de la comisión de Enseñanza a autoridades, docentes y estudiantes del Colegio, oportunidad en la cual se escucharon sus opiniones en relación al proyecto de educación mixta.

También, y a fin de reafirmar la vocación de este Cuerpo de escuchar todas las opiniones sobre el tema, se realizó una amplia convocatoria pública a través de los medios masivos de comunicación, incluyendo una solicitada en el matutino La Voz del Interior, invitando a la comunidad del Colegio y a toda persona que tuviera interés en el tema a hacer llegar sus opiniones a esta Universidad.

Existen importantes aportes, a favor y en contra del proyecto, de padres, ex-alumnos, ciudadanos en general.

Que el plan de estudios humanista y el enfoque pedagógico que se desarrolla en el Monserrat no han sido puestos en tela de juicio, y ello no puede ser un argumento válido para fundar el rechazo a la educación mixta en el Colegio. El plan humanista puede seguir dando sus frutos, desde luego, para educandos de ambos sexos; tal como lo demuestran otras experiencias educativas. El plan de estudios humanista del Monserrat de ninguna manera se ve afectado por la incorporación de mujeres a sus aulas. Por el contrario, se verá enriquecido y cumplirá mejor su dimensión "humanista".

Una firma manuscrita en tinta oscura, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado, ubicada en la parte inferior izquierda del texto.



*Universidad Nacional*  
*de*  
*Córdoba*  
*República Argentina*

Que se han estudiado y debatido los argumentos presentados por la comunidad educativa del Monserrat, padres, alumnos, directivos, etc. y no se han encontrado argumentos de orden académico, pedagógicos o jurídicos que aconsejen no aprobar el proyecto de educación mixta.

Que se han valorado y respetado todos los aportes y contribuciones de padres, docentes, alumnos y ex-alumnos, profesores universitarios, ciudadanos en general, cuerpos deliberativos de Gobierno Provincial y Municipal, Ministros del Poder Ejecutivo Nacional, que han enriquecido el debate y han demostrado que cualquier tema puede ser debatido por el conjunto de la sociedad, lo que es una muestra de convivencia pluralista y democrática.

En relación a la tradición del Colegio, consideramos que, como lo expresó un integrante de esa comunidad educativa, la tradición que debe mantenerse es la de la excelencia académica.

Que invocar la tradición nunca puede significar preservar situaciones que pudieron ser normales en otras épocas, pero que hoy comportan verdaderos anacronismos, y mucho menos si ello conlleva a la privación de un derecho.

Que el Colegio Nacional de Monserrat imparte una reconocida y valiosa formación, la que fue construida por el esfuerzo de muchas generaciones de directivos, docentes y estudiantes, y reconocer el derecho a la formación de jóvenes argentinos sin discriminación de sexos es una cuestión de absoluta justicia;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha informado que en los autos "Siebert de Pautasso y otros c/ Universidad Nacional de Córdoba - Amparo", el señor Juez Federal del Juzgado nro. 2 de esta Ciudad, considera satisfechas las directivas de la Resolución que impartiera en orden a la participación que debía darse a la Comunidad Educativa del Colegio Nacional de Monserrat, para que hiciera llegar su opinión por escrito en relación al proyecto de que se trata.



*Universidad Nacional*  
*de*  
*Córdoba*  
*República Argentina*

Que finalmente y atento el oficio recibido de parte del señor Juez Federal del Juzgado nro. 2 de esta Ciudad, ordenando la incorporación al despacho de Comisión a tratarse, de un informe por parte de los amparistas en los autos mencionados supra, se ha requerido de la Mesa General de Entradas y Salidas de la Universidad dicho informe, resultando que solo ha ingresado, siendo las 16.15 horas del día de la fecha el expediente nro. 21-97-16423, cuyo contenido ha sido leído en el seno de este Consejo.

Que, por lo expuesto, y no existiendo argumentos que a criterio de este Cuerpo de gobierno hagan aconsejable mantener en este estado las cosas, teniendo en cuenta la tradición reformista de esta Universidad, y razones que hacen al necesario progreso que debe seguir la institución universitaria; y teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y Enseñanza;

Por ello,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

**ORDENA :**

Artículo 1: Las inscripciones en el Colegio Nacional de Monserrat de esta Universidad se efectuarán sin distinción de sexo.

Artículo 2: Constituir una comisión asesora del H. Consejo Superior que tendrá por funciones elaborar un plan que facilite el proceso de transición y de implementación de lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3: La comisión asesora estará integrada por el Sr. Rector y dos docentes del Colegio Nacional de Monserrat, la Directora de la Escuela de Cs. de la Educación de la Facultad de Filosofía y Humanidades, la Directora de la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano, un Consiliario, y la Secretaria Académica del Rectorado, quién a su vez realizará la coordinación de la misma.



*Universidad Nacional*  
*de*  
*Córdoba*  
*República Argentina*

Artículo 4: La comisión dispondrá de un término de sesenta días para concluir su tarea, al final del cual elevará al HCS lo realizado.

Artículo 5: Comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H.CONSEJO SUPERIOR A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

**Ing. RICARDO TORASSA**  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

**DR. EDUARDO H. STARICCO**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

ORDENANZA NRO.- **02**